

Pereira, julio 01 de 2026

ANTECEDENTES

La Empresa Social del Estado ESE – Salud Pereira, fue creada por medio del Acuerdo No.56 del 29 de agosto del año 2.000, como una entidad de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y su Decreto Reglamentario No.193 de 1.996. La función social o cometido estatal de la ESE - Salud Pereira, es la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud del Municipio de Pereira.

Actualmente presta servicios de Consulta Externa, Urgencias, Cirugía programada, Internación, Atención de partos de bajo riesgo, Apoyo diagnóstico, Imagenología y Actividades de Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad en las áreas POS y PAB del Primer y Segundo Nivel de Atención en Salud.

La E.S.E. Salud Pereira tiene consolidada una red de prestación de servicios que se encuentra distribuida de manera georreferenciada en tres nodos principales de atención como son las Unidades Intermedias de Cuba, Kennedy y Centro, las cuales cubren las necesidades en salud de la población urbana y rural en los sectores Suroccidental, Nororiental y Centro de la ciudad respectivamente.

Las Unidades Intermedias tienen asignadas a sus respectivas órbitas los Centros y Puestos de Salud, que actúan como nodos secundarios de la red en términos de prestación de servicios de salud en su área de influencia, con los correspondientes componentes de apoyo estructural y logístico. La consolidación de todas las instituciones de primer nivel de atención del municipio en una sola Empresa Social del Estado, responde a las políticas de descentralización administrativa en busca de una viabilidad financiera, optimización de recursos y mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de salud a los habitantes de la ciudad de Pereira, con énfasis en la satisfacción del usuario. (Información que reposa en la página web de la entidad).

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado Salud Pereira como institución prestadora de servicios de salud en cumplimiento de la misión y la visión, busca prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad a la población más pobre y vulnerable del municipio de Pereira en forma oportuna, facilitando la accesibilidad de los servicios, realizando acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades, optimizando los recursos humanos, tecnológicos y financieros, garantizando la satisfacción de nuestros usuarios.

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

En Colombia, el cáncer de mama es la primera causa de mortalidad por cáncer en mujeres. Según el Instituto Nacional de Cancerología, cada año se diagnostican más de 15.000 nuevos casos, con una alta tasa de mortalidad asociada a diagnósticos tardíos. La mamografía bilateral y el estudio de coloración básica en biopsia es el método de tamizaje más efectivo para la detección temprana del cáncer de mama, con una reducción demostrada de la mortalidad entre el 20% y el 30% en las poblaciones sometidas a tamizaje sistemático. La detección oportuna mediante estudios de imagen de calidad es determinante para mejorar el pronóstico y reducir la morbilidad de las pacientes.

De acuerdo a la normatividad vigente, la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, se establece la realización de mamografía bilateral y el estudio de coloración básica en biopsia como método de tamizaje para cáncer de mama en mujeres entre los 50 y 69 años de edad, con periodicidad bienal, requiriéndose para su interpretación personal especializado en radiología con experiencia en imagen mamaria, con el fin de identificar alteraciones que permitan definir lesiones pre-neoplásicas o neoplásicas y realizar un diagnóstico y tratamiento oportunos, impactando positivamente en la morbilidad de la población objeto.

El Ministerio de Salud Y Protección Social por medio de la Resolución No 1383 de 2 de mayo de 2013, adopta el Plan Decenal para el Control de Cáncer en Colombia 2012- 2021, dentro del cual se entiende intrínseco todos los procesos relacionados a los tipos de cáncer de la mujer.

La ESE SALUD PEREIRA, en cumplimiento de las rutas integrales de atención en salud y de los programas de Promoción y Prevención a cargo de las entidades administradoras de planes de beneficios (EAPB), tiene dentro de sus compromisos la realización de mamografías bilaterales y y el estudio de coloración básica en biopsia a la población femenina objeto del tamizaje. Sin embargo, la entidad no cuenta con el equipo de mamografía ni con el personal especializado en radiología e imagen mamaria para tal fin, razón por la cual se requiere adelantar el proceso de contratación del servicio de mamografía bilateral y el estudio de coloración básica en biopsia con una institución de reconocida idoneidad que cuente con la infraestructura tecnológica y el recurso humano especializado.

Este servicio se requiere de manera permanente toda vez que la institución tiene metas de cumplimiento periódicas con respecto al tamizaje de la población objeto descrito con anterioridad, y la prestación oportuna del servicio de mamografía bilateral y el estudio de coloración básica en biopsia es indispensable para dar cumplimiento a los indicadores de calidad y a los compromisos contractuales establecido con la EPS SOS, razón por la cual no se puede interrumpir su prestación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica de reconocida idoneidad, con las calidades anteriormente descritas, para que preste el servicio de mamografía bilateral y el estudio de coloración básica en biopsia a las pacientes remitidas por la ESE Salud Pereira, con entrega oportuna de los

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

resultados e informes radiológicos correspondientes.

1.1 BENEFICIO DE LA ENTIDAD

Al contar con el servicio de mamografía bilateral y el estudio de coloración básica en biopsia se puede dar cumplimiento a los programas de Promoción y Prevención que lidera la E.S.E., en los que se encuentra la detección temprana del cáncer de mama, pues son considerados indispensables y necesarios para garantizar el cumplimiento de los atributos de la calidad en la atención en salud, seguridad, oportunidad, pertinencia, continuidad y satisfacción del usuario atendido.

Dicha contratación fue aprobada mediante el comité el día 9 de junio de 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR

OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE MAMOGRAFÍA BILATERAL Y ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN BIOPSIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS USUARIAS REMITIDAS POR LA ESE SALUD PEREIRA, CON ENTREGA DE INFORMES RADIOLÓGICOS EN UN LAPSO NO MAYOR A CINCO (05) DÍAS

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

En ejercicio del objeto contractual, el proveedor debe comprometerse con la ESE SALUD PEREIRA, al cumplimiento de cada una de las obligaciones que se señalan a Continuación:

- Prestar el servicio de mamografía bilateral y Estudio De Coloración Básica En Biopsia a las usuarias remitidas por cada Unidad Intermedia de salud, en la Sede de la Fundación La Liga Ama Salvar Vidas, en los horarios previamente establecidos con la enfermera coordinadora del servicio de consulta externa de cada Unidad Intermedia de salud.
- Entregar informes radiológicos con registro de control en un plazo máximo de cinco (5) días después de la realización del estudio.
- Entregar informe de auditoría mensual de control de estudios realizados.
- Demostrar la existencia de procesos de control de calidad tanto internos como externos.
- Los controles realizados por la Secretaria de Salud Departamental sean calificados como óptimos en su calidad.
- Entregar información mensual de las lecturas realizadas en archivos requeridos en el área de estadística de la institución.
- Cumplir el objeto contractual en la forma y condiciones previstas en el contrato.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato.
- Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

- Mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
- Cumplir con sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
- Responder ante la ESE cuando por causas imputables a la contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
- Cumplir con las normas sobre el Sistema General de Riesgos Laborales, en los términos del Art. 13 del Decreto 1295, modificado por el artículo 2° de la ley 1562 de 2012, así como realizar las cotizaciones que señala la norma.

2.1 Identificación del contrato a celebrar:

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

3. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código UNSPSC:

Código Segmento	Nombre Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
85000000	PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES	85121500	85121501	SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

1. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección:

4.1 De conformidad con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y atendiendo al régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, la modalidad de selección que se empleará es la contratación directa, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Salud Pereira, adoptado mediante Acuerdo No. 001 del 08 de enero de 2026, el cual regula de manera integral los procedimientos contractuales de la entidad y derogó las disposiciones anteriores sobre la materia.

4.1.1 Régimen Jurídico aplicable:

El contrato que se pretende suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas previstas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Salud Pereira (Acuerdo No. 001 del 08 de enero de 2026), así como por las disposiciones constitucionales y legales aplicables a las Empresas Sociales del Estado y demás normas que la complementen, Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen la materia para entidades de régimen especial.

4.1.2 Modalidad de Selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la modalidad de contratación a emplear, se adopta el estatuto de contratación de la ESE Salud Pereira Acuerdo No. 001 del 08 de enero de 2026, que reza: ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA *"La Empresa Social del Estado Salud Pereira podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa, es decir sin pluralidad de oferentes, a través de contrato de obra, servicios, o compra, en cualquiera de los siguientes casos:*

7. Aquellos contratos donde no exista pluralidad de oferentes por ser único el titular de derechos de autor o propiedad industrial.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual consiste en la prestación del servicio de mamografía bilateral y estudio de coloración básica en biopsia en una sede específica (Fundación La Liga Ama Salvar Vidas) Esta selección se fundamenta en que es la única institución identificada en la zona de influencia que cuenta con la infraestructura tecnológica, el recurso humano especializado en radiología e imagen mamaria y la disponibilidad operativa inmediata exigida.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

5.1. Estudio del sector

En consideración a la necesidad de prestar un servicio de Salud con calidad y eficiencia, teniendo en cuenta que para ello es necesario el análisis desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y el análisis de riesgo para contratación directa. El tipo de persona a contratar puede ser Natural o Jurídica, con experiencia mínima de un año en contratación con Entidades del Estado.

PROCESO / REFERENCIA	EMPRESA (ENTIDAD ESTATAL)	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
620-2026	ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLET	CONTRATAR EL SERVICIO DE TOMA Y LECTURA DE MAMOGRAFÍAS A LA POBLACION REQUERIDA POR LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLET	\$50.000.000	SECOP II
435-2026	NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES PROFESIONALES EN LA TOMA DE ECOGRAFIAS Y MAMOGRAFÍAS A LOS USUARIOS DEL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA E.S.E.	\$190.000.000	SECOP II
439-2026	HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA EMPRESA	PRESTAR SERVICIOS DE TOMA DE	\$580.000.000	SECOP II

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

	SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA	ECOGRAFIAS LECTURA DE RADIOGRAFIA Y MAMOGRAFIA EN EL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA ESE DE MOSQUERA CUNDINAMARCA		
240-2026	NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES PROFESIONALES EN LA TOMA DE ECOGRAFIAS Y MAMOGRAFIAS A LOS USUARIOS DEL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA E.S.E.	\$850.000.000	SECOP II

5.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Información general

Año: 2026



Misión y visión

Salud Pereira presta el servicio público de la salud sostenible, para satisfacer las necesidades y expectativas en relación con la promoción de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, con el respaldo de la academia, por nuestra vocación de docencia, servicio, el desarrollo de políticas de Planeación y Gestión y sistemas de mejoramiento de calidad, para brindar una atención humanizada y segura al usuario y su familia durante su ciclo de vida, también mejorando los entornos con acciones a través de la adopción de estilos de vida saludables (VSDN). La ESE Salud Pereira orienta todas sus esfuerzos hacia la actualización de los campos de la ciencia de la seguridad social en salud y para el 2034 se consolidará con resultados positivos en la oferta de servicios en la Atención Primaria en Salud, la sostenibilidad financiera, el fortalecimiento de la infraestructura, la cantidad de los servicios, la calidad en el cuidado de la salud y el mejoramiento del desempeño institucional en los niveles administrativo y la ESE.

Perspectiva estratégica

El documento se elabora con una perspectiva amplia que contempla el contexto en el que tanto las capacidades que nuestra institución ha acumulado a lo largo de los años como las necesidades específicas de la población que atendemos. Con este parámetro, nuestro compromiso de avanzar hacia el futuro en el que la salud y el bienestar de nuestra población sean la prioridad, fortaleciendo cada día nuestra resiliencia y adaptabilidad a las necesidades cambiantes del entorno. El plan está estructurado en cinco secciones. En la primera, se presenta el objetivo del plan y en la segunda se describe el enfoque metodológico seguido. En la tercera, se describen los alcances principales de portafolio, tanto que caracterizan a la ESE y reflejan su trayectoria. En la cuarta, se incluyen los aspectos del contexto externo que empujan su asociación al sector. En la quinta, se presenta el plan estratégico. Finalmente, en la sexta, se lleva a cabo la definición estratégica en la cual se planifican las líneas de trabajo y los programas para el periodo de abril 2024 a 31 de marzo 2029.

Información de contacto

Nombre: Diana Mariana Castañeda Hernández

Teléfono: 6052216100

Correo electrónico: gerencia@esepereira.gov.co

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

 ESE Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AB-FR-035 VERSIÓN: 04 FECHA: 12-12-2022 PAGINA: 7 de 10
---	-------------------------	--

ESTUDIO MERCADO

Se realizó una investigación del mercado con el fin de verificar que el valor de los servicios ofrecidos si cumplan con los requerimientos necesarios para suplir la necesidad actual y estén dentro del precio que se ofrece en el mercado.
 (Se Anexa Cotización Solicitada)

PROVEEDOR	SERVICIO	TARIFA UNITARIA
Fundación La Liga Ama Salvar Vidas	Mamografía Bilateral	\$70.000
Fundación La Liga Ama Salvar Vidas	Estudio de Coloración Básica en Biopsia	\$34.350

5.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE **(\$50.000.000)**

5.5 FORMA DE PAGO

El valor será pagado mediante actas parciales proporcionales al servicio prestado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación por parte de la contratista de la factura o cuenta de cobro y el informe de actividades en físico y medio magnético, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para el mismo.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la selección del contratista se hace teniendo en cuenta su perfil, su conocimiento, idoneidad y experiencia, evidenciada en su hoja de vida y en la ejecución de los contratos anteriores.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

No Aplican pólizas de cumplimiento y calidad del bien y/o servicio debido a que el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista no generan mayores riesgos para la Entidad y el control de riesgo mínimo lo realizará el supervisor mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida. Corresponde al supervisor evaluar el

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se estima en CINCO (5) MESES contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2026.

9. ANALISIS DEL RIESGO Y MITIGACIÓN DEL MISMO.

Clase	Tipificación del riesgo		Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo		
	Descripción	concepto	Entidad	Contratista	Evaluación	Valoración	Ponderación Clase
Económicos Financieros	Riesgos Tributarios	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las		x	Bajo	5	12%

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

		tarifas de los impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.					
	Mora en los pagos	Efectos económicos desfavorables, derivados de la mora en el pago de honorarios mensuales por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los	x		Medio	10	15%
		retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad.					
Servicio	Falla de la calidad de los servicios profesionales prestados	El contratista es responsable de la calidad e idoneidad en la prestación de sus servicios y del incumplimiento del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos	x		Medio	10	15%

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

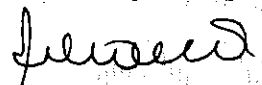
		derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo.					
Social	Riesgo Político	El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, serán asumidos por la entidad contratante	x		Bajo	5	10 %
Laborales	Riesgos Accidentales	La posibilidad que el contratista sufra un determinado accidente durante la ejecución del contrato		x	alto	15	48%

ANEXOS:

Solicitud del CDP

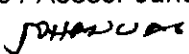
CDP firmado

Soporte de los precios del mercado, en los casos que aplique.


LILIANA TORRES BEDOYA

Sub Gerente Científico

Revisión Jurídica: Jorge Hernando Barreto / Asesor Jurídico

Proyectó y Elaboró: Johana Granados C 

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

Pereira, 26 de Mayo de 2026

Doctora:

DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ

Gerente

E.S.E SALUD PEREIRA

Pereira, Risaralda

Respetada doctora,

Reciban un afectuoso saludo de parte de la Familia Fundación la Liga Ama salvar Vidas, trabajamos con amor y pasión para dejar huella en el corazón.

Somos una fundación sin ánimo de lucro que ha logrado alcanzar los más altos estándares de calidad en los servicios de apoyo educativo, médico y psicosocial prestados a sus pacientes, consolidándose como la mejor IPS en prevención, diagnóstico, consulta y tratamiento del cáncer.

En esta oportunidad nos permitimos Ofertar lectura de citología:

CUPS	DESCRIPCIÓN	TARIFA 2026
89800 1	LECTURA DE CITOLOGIA VAGINAL (ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGÍA VAGINAL)	\$ 8.880

CUPS	DESCRIPCIÓN	TARIF A 2026
898101	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN BIOPSIA	\$34.350 ✓
898201	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO DE MARGENES	\$48.350
898241	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON RESECCIÓN DE MÁRGENES	\$100.430
898030	ESTUDIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR EN CITOLOGÍA (CITOLOGIA EN BASE LIQUIDA)	\$100.000
908890	DETECCIÓN VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO	\$130.000

Queremos contarle que en la **LECTURA DE CITOLOGIA** nos destacamos por los siguientes aspectos:

CONTROL DE CALIDAD INTERNO:

1) Control de calidad de la toma: a través del cual se retroalimenta a quien hace la

📍 Cra 4 N° 23 - 55 Pereira - Risaralda

☎ PBX Administrativo 606 3341513 - Citas médicas 606 333 3340

🌐 www.laligaamasalvarvidas.org.co



toma, indicándole la calidad de la muestra y las acciones de mejora.

2) Control de calidad en la coloración: la cual se hace diariamente haciendo una revisión de la coloración para definir si está acorde con las exigencias técnicas.

3) Control de Calidad Técnica: se realiza control de calidad por 100% de las placas positivas y al 10% de las normales, realizada por patólogos de la Liga Contra el Cáncer Risaralda.

CONTROL DE CALIDAD EXTERNO:

Realizado por la Liga Colombiana a través de un laboratorio externo acreditado el cual realiza:

- Control de la encuesta
- Control a la muestra
- Control a la coloración
- Control a la lectura

Realizado por dos observadores independientes con lo que se garantiza confiabilidad en el control de calidad.

COLORACION:

Para la coloración utilizamos la técnica papanicolau, la cual garantiza mayor certeza y confiabilidad en los resultados al utilizar reactivos que muestran claramente las características de la célula y grado de maduración, por las diferentes tonalidades que presenta, a diferencia de la tinción con hematoxilina-eosina que solo colorea en azul y rosado, por todo lo anterior se realiza diagnósticos más precisos y confiables con la técnica por nosotros usada.

SEGUIMIENTO:

Contamos con un programa de seguimiento telefónico a las pacientes con resultados de exámenes con lesiones premalignas, malignas y biopsias anormales, cerciorándonos de que se siga con las conductas definidas en guías médicas y normatividad vigente, se lleva un registro de cada caso y de acciones ejecutadas.

CAPACITACION:

Se ofrece capacitación y certificación para el personal de enfermería sobre el registro de información, rotulación de las láminas, toma de la muestra de citología y conservación, embalaje, transporte y remisión de muestras, estas capacitaciones se realizarán de común acuerdo entre las partes.

CONDICIONES TECNICAS

Las muestras se recibirán en el Laboratorio de Citopatología de la Liga Contra El Cáncer, así:

-Lunes a Jueves de 7:30 Am a 12:00 Pm y de 1:30 Pm a 5:00 Pm

-Viernes de 7:30 Am a 4:00 pm Jornada continua.

📍 Cra 4 N° 23 - 55 Pereira - Risaralda

☎ PBX Administrativo 606 3341513 - Citas médicas 606 333 3340

🌐 www.laligaamasalvarvidas.org.co



-Sábados de 8:00 Am a 12:00 Pm.

RESULTADOS

Se envían en original, además se anexa resumen detallado con la siguiente información:

Número de la placa, fecha, identificación, Nombres, apellidos de las Usuarías, resultado de cada una.

Adicionalmente las usuarias con resultados anormales quedan automáticamente inscritas a nuestras líneas programáticas estas son rutas críticas integrales que desde al tamizaje o desde la sospecha clínica, llevan al usuario a través de una cadena de servicio con calidad, las cuales de acuerdo a nuestra promesa de valor son diagnosticadas en menos de 30 días, con realización de trámites internos con las entidades de salud para acortar los tiempos de espera y generar soluciones de vida para los usuarios al poder realizar una detección más temprana y un tratamiento oportuno de los tumores más frecuentes en la región.

INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO

Se cuenta con un modelo donde un profesional de enfermería ante la sospecha o una vez reportado el diagnóstico de cáncer, activa el seguimiento al paciente y la conexión con las entidades para facilitar el canal, la ruta y la agilidad del proceso, fortaleciendo el seguimiento ya iniciado desde el comienzo de la línea programática si ya existe o iniciando el proceso de seguimiento en el caso de las líneas programáticas que aún no están diseñadas.

Adicionalmente queremos poner en consideración servicios en **unidad móvil** como la mamografía, que incluye toma y reporte en medio digital.

CUPS	UNIDAD MOVIL	TARIFA 2026
876802	Mamografía Bilateral	\$ 110.000

Se adjunta también para su consideración mamografía en sede Liga:

CUPS	SEDE LIGA	TARIFA 2026
876802	Mamografía Bilateral	\$ 70.000 ✓

Cualquier inquietud o información adicional será resuelta con el mayor de los gustos desde el área de Contratación de servicios de salud: Monica Viviana Villanueva Peláez, al teléfono 3341513 ext 171, cel: 3172307222, correo electrónico:

monica.villanueva@laliga.org.co

© PBX Administrativo 606 3341513 - Citos medicos 606 333 3340

www.laligaamasalvarvidas.org.co





Nuestros mejores deseos de éxitos en sus labores para este nuevo año,
Cordialmente,

Monica Villanueva

contratación de servicios de salud
Fundación la Liga Ama Salvar Vidas

 E.S.E. Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO: ABS-FR-007-ADMON VERSIÓN: 03 FECHA: 2025-07-09
		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA : JUNIO 2026

LIGA

RUBRO 2.4.5.02.09

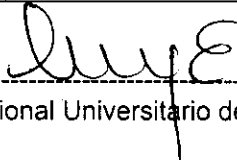
DESCRIPCIÓN: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MAMOGRAFÍA BILATERAL Y ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN BIOPSIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS USUARIAS REMITIDAS POR LA ESE SALUD PEREIRA, CON ENTREGA DE INFORMES RADIOLÓGICOS EN UN LAPSO NO MAYOR A CINCO (05) DÍAS

VALOR : CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000)

TIEMPO: SEIS (6) MESES

 LILIANA TORRES BEDOYA Gerente (E)	 LILIANA TORRES BEDOYA Subgerente Científica
--	---

Vo Bo. 
 Profesional Universitario de Presupuesto

Proyectó: Johana Granados C

La ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

El documento podrá ser utilizado y archivado de manera digital conforme a la TRD del proceso, de lo contrario deberá garantizar su impresión a doble cara de ser necesario, en acato a la Política Cero Papel

ESE SALUD PEREIRA

Nit: 816.005.003-5

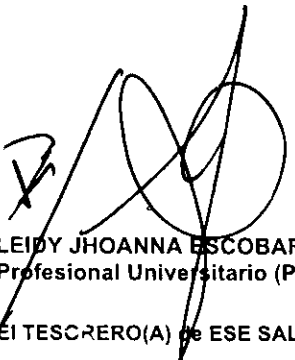
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD CDP Nro 1252

Número: 1252
Expedición: Julio 02/2026
Vencimiento: Oct. 02/2026

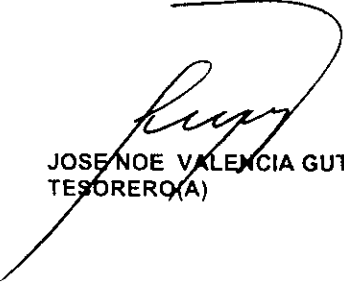
RUBRO PRESUPUES	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	C. COSTO	SOLICITUD	FUENTE
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	50,000,000	50,000,000			1000
Total:		50,000,000				

SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Objeto: CONTRATAR EL SERVICIO DE MAMOGRAFIA BILATERAL Y ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA PARA LA ATENCION DE LAS USUARIAS REMITIDAS POR LA ESE SALUD PEREIRA, CON ENTREGA DE INFORMES RADIOLOGICOS EN UN LAPSO NO MAYOR A CINCO (05) DIAS


LEIDY JHOANNA ESCOBAR OSORIO
Profesional Universitario (Presupuesto)

El TESORERO(A) de ESE SALUD PEREIRA certifica que existe el flujo de caja requerido para cumplir el presente compormiso


JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ
TESORERO(A)

Firma Tesorería

Firma Jefe de Presupuesto

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS 838-2026
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y FUNDACION LA LIGA AMA SALVAR VIDAS

OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE MAMOGRAFÍA BILATERAL Y ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN BIOPSIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS USUARIAS REMITIDAS POR LA ESE SALUD PEREIRA, CON ENTREGA DE INFORMES RADIOLÓGICOS EN UN LAPSO NO MAYOR A CINCO (05) DÍAS.
CODIGO UNSPSC	85121601
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP N.º 1252 DEL 02/07/2025 RUBRO: 2450209 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
TERMINO	Hasta el 31 de diciembre de 2026
CONTRATISTA:	FUNDACION LA LIGA AMA SALVAR VIDAS
NIT:	891408586-1
REPRESENTANTE LEGAL	TERESA ROMERO HENAO
C.C.	42074910

Entre los suscritos a saber **LILIANA TORRES BEDOYA**, mayor de edad, vecina de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.300.264, quien obra en calidad de Gerente Encargada y Representante Legal Encargada de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA, según Decreto No. 000178 del 03 de junio de 2026, expedido por el Alcalde de Pereira, debidamente facultada para contratar de conformidad con el Acuerdo No. 01 del 08 de enero de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. SALUD PEREIRA", quien para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E. SALUD PEREIRA, y por la otra parte y de otra parte **FUNDACION LA LIGA AMA SALVAR VIDAS** identificado (a) con No. Nit **891408586-1** y representado legalmente por **TERESA ROMERO HENAO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **42074910** quien en este contrato se llamará LA CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato atendiendo en forma reglada la naturaleza jurídica que indica el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 las disposiciones del Código Civil y de Comercio y normas reglamentarias y complementarias, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad; previas las siguientes consideraciones: La Empresa Social del Estado Salud Pereira como institución prestadora de servicios de salud en cumplimiento de la misión y la visión, busca prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad a la población más pobre y vulnerable del municipio de Pereira en forma oportuna, facilitando la accesibilidad de los servicios, realizando acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades, optimizando los recursos humanos, tecnológicos y financieros, garantizando la satisfacción de nuestros usuarios. En Colombia, el cáncer de cuello uterino es de alta incidencia y mortalidad. Este es más frecuente en mujeres de bajo nivel socioeconómico con vida sexual activa y alta multiparidad. Este cáncer está fuertemente asociado con la edad temprana a la primera relación sexual y múltiples compañeros sexuales tanto en las mujeres como

carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 35152521
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS 838-2026
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y FUNDACION LA LIGA AMA SALVAR VIDAS

en sus parejas. La efectividad de los exámenes citológicos practicados a intervalos regulares para detectar precozmente el cáncer cervical, ha sido demostrada mediante estudios epidemiológicos realizados en todo el mundo. La detección precoz por citología reduce efectivamente en un 60% la incidencia y mortalidad por cáncer de cuello uterino infiltrante en las poblaciones que son sometidas a tamizaje sistemático. De acuerdo a la normatividad vigente, la resolución 3202 del año 2016, por la cual se obliga a realizar tamizaje mediante la toma de citología cervico vaginal a mujeres desde los 10 años hasta los 69 años, también se requiere que la citología tenga una lectura realizada por personal entrenado y certificado, con el fin de identificar alteraciones cito morfológicas que permiten definir lesiones pre neoplásica o neoplásicas y realizar un diagnóstico y tratamiento oportunos, impactando en la morbimortalidad de la población objeto. El Ministerio de Salud Y Protección Social por medio de la Resolución No 1383 de 2 de mayo de 2013, adopta el Plan Decenal para el Control de Cáncer en Colombia 2012- 2021, dentro del cual se entiende intrínseco todos los procesos relacionados a los tipos de cáncer de la mujer. La ESE SALUD PÉREIRA, en su relación contractual con las entidades administradoras de planes de beneficios (EAPB), tiene a su cargo la toma de citología la cual realiza en los hospitales centros y puestos de salud, se requiere además la lectura de la misma, sin embargo, la entidad no cuenta con el personal especializado para tal fin es por esto que se requiere adelantar el proceso de la contratación de los servicios profesionales para la lectura de las muestras tomadas en la institución. Este servicio se requiere de manera permanente toda vez que la institución tiene metas de cumplimiento mensuales con respecto al tamizaje de la población objeto descrito con anterioridad, razón por la cual no se puede dejar de prestar el servicio. Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica de reconocida idoneidad, con las calidades anteriormente descritas para que realice la lectura y reporte oportuno de citologías cervico vaginales referidas. El presente contrato tendrá las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MAMOGRAFÍA BILATERAL Y ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN BIOPSIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS USUARIAS REMITIDAS POR LA ESE SALUD PEREIRA, CON ENTREGA DE INFORMES RADIOLÓGICOS EN UN LAPSO NO MAYOR A CINCO (05) DÍAS. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

En ejercicio del objeto contractual, el proveedor debe comprometerse con la ESE SALUD PEREIRA, al cumplimiento de cada una de las obligaciones que se señalan a Continuación:

Prestar el servicio de mamografía bilateral y Estudio De Coloración Basica En Biopsia a las usuarias remitidas por cada Unidad Intermedia de salud, en la Sede de la Fundación La Liga Ama Salvar Vidas, en los horarios previamente establecidos con la enfermera coordinadora del servicio de consulta externa de cada Unidad Intermedia de salud.

Entregar informes radiológicos con registro de control en un plazo máximo de cinco (5) días después de la realización del estudio.

Entregar informe de auditoría mensual de control de estudios realizados.

Demostrar la existencia de procesos de control de calidad tanto internos como externos.

Los controles realizados por la Secretaria de Salud Departamental sean calificados como óptimos en su calidad.

Entregar información mensual de las lecturas realizadas en archivos requeridos en el área de estadística de la institución.

Cumplir el objeto contractual en la forma y condiciones previstas en el contrato.

Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato.

carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 35152522
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visitenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

838 - 2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y FUNDACION LA LIGA AMA SALVAR VIDAS

Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.

Mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

Cumplir con sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

Responder ante la ESE cuando por causas imputables a la contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.

Cumplir con las normas sobre el Sistema General de Riesgos Laborales, en los términos del Art. 13 del Decreto 1295, modificado por el artículo 2° de la ley 1562 de 2012, así como realizar las cotizaciones que señala la norma.

PARÁGRAFO. Los estudios previos y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINO: La duración del presente contrato es de hasta 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000)**. El valor será pagado mediante actas parciales proporcionales al servicio prestado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación por parte de la contratista de la factura o cuenta de cobro y el informe de actividades en físico y medio magnético, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para el mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete con la entidad a adjuntar a la cuenta de cobro el informe de actividades y copia del pago de los aportes a la seguridad social (salud, pensión, ARL), de conformidad con la normatividad que regula la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Será responsabilidad del contratista el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, correspondiente al último mes de vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISORIA. En caso que surjan diferencias entre las partes en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación de este contrato, y las partes no logren acuerdo y se requiera decisión judicial, éstas deberán resolverse por medio cualquiera de los métodos alternativos de solución de conflictos, La decisión será en derecho.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, La Empresa Social del Estado Salud Pereira, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a La Empresa Social del Estado Salud Pereira, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se deriven del incumplimiento. **MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del contrato, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN: Con el propósito de velar por el óptimo cumplimiento de las obligaciones contractuales el gerente o quien haga sus veces designara mediante comunicación escrita la supervisión del presente contrato que para este caso será la subgerente científica.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y caducidad de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará así: **RUBRO:** 2450209 Servicios para la comunidad, sociales y personales de la actual vigencia fiscal según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP N° 1252 DEL 02/07/2026.** **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato, sin la previa autorización escrita por parte de La Empresa Social del Estado Salud Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley 80 de

carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 35152523

Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co

Visitenos: www.saludpereira.gov.co

NIT. 816.005.003-5



838-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y FUNDACION LA LIGA AMA SALVAR VIDAS

1993, lo que se entenderá garantizado con la firma del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral entre la Empresa Social del Estado Salud Pereira y el Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contratista mediante comunicación escrita y debidamente justificada dirigida al representante legal de la entidad podrá solicitar la terminación anticipada del contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. De la mencionada terminación se suscribirá la correspondiente acta. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente CONTRATO podrá darse por terminado en cualquier tiempo de la ejecución por iniciativa de cualquiera de las partes previa manifestación escrita y por las siguientes causas: a) Insolvencia de cualquiera de las partes. b) Ineficiencia en la prestación de los servicios. c) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. d) Por disolución de la personería jurídica de las partes. e) Por interdicción jurídica o declaración en quiebra de las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato, suscribiéndose por ello la respectiva acta de terminación siempre y cuando no se presente perjuicio de cualquiera de las partes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA-SUSPENSION DEL CONTRATO:** Por circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos de plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones, este contrato no tendrá reajuste alguno y se pagará únicamente el valor estipulado en él. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne en todo momento a la ESE SALUD PEREIRA, por cualquier reclamación que se derive de la ejecución del presente contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA asumirá adicionalmente todos los gastos de defensa judicial y extrajudicial, y demás expensas en que incurra la entidad. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT** cumplir con los requisitos previstos por la E.S.E Salud Pereira para el cumplimiento de las disposiciones del sistema de administración de riesgos del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT. **PARAGRAFO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En la respectiva calidad de persona natural y/o representante legal manifiesto con la suscripción de este instrumento que autorizo el tratamiento de Datos Personales a la E.S.E Salud Pereira y/o operador de servicios o dependencias, cuando hubiere lugar a ello, y a realizar operaciones sobre los mismos como recolección, almacenamiento, uso, circulación, transferencia o transmisión; y para que permita su tratamiento a quienes sean sus representantes dentro y fuera del territorio nacional. Declaro que conozco los fines para los cuales serán tratados mis Datos Personales o los de la persona que represento, así: para el desarrollo de los actos propios de la contratación de la entidad autorizada; reporte de información ante órganos de control y vigilancia; suministro de información requerida a través de acciones o derechos constitucionales; suministro de información estadística de órganos territoriales y demás órganos estatales, para fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales; entre otras, relacionadas con la actividad misional, administrativa y naturaleza pública de la entidad. Como titular y/o representante del titular de la información, conozco que me asisten los derechos previstos en la Ley, en especial, conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de mis datos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- INTEGRIDAD DE LA INFORMACION** FUNDACION LA LIGA AMA SALVAR VIDAS deberá dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", sobre todo en lo que concierne al Título VI: DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO y del Decreto único 1074 de 2015, respecto del uso, manejo, custodia de la información contenida en la base de datos de La ESE Salud Pereira. deberá abstenerse de entregar o divulgar a terceros, salvo autorización previa y expresa FUNDACION LA LIGA AMA SALVAR VIDAS EL CONTRATANTE

carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 35152524

Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co

Visítenos: www.saludpereira.gov.co

NIT. 816.005.003-5



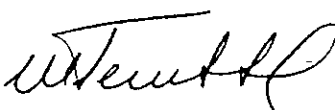
838-2026

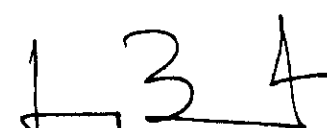
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y FUNDACION LA LIGA AMA SALVAR VIDAS

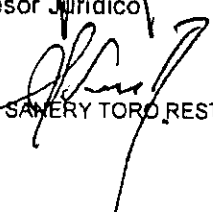
información calificada por éste como confidencial, reservada o estratégica y tan sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a sus funciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA GARANTIAS: N/A CLAUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado. Para el presente trámite o legalización del contrato el contratista cuenta con un plazo máximo de tres (3) días calendario, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de contratar el servicio con otro contratista que cumpla con el objeto solicitado. Dado en Pereira a los

07 JUL 2026


LILIANA TORRES BEDOYA
 Gerente encargada


TERESA ROMERO HENAO
 Representante Legal


JORGE HERNANDO BARRETO, HERNANDEZ
 Asesor Jurídico


 P/E: SANYERY TORO RESTREPO/Abogada Externa

COMPROMISO PPTAL CONTRATO RPCT

Número: 1242

Fecha: Julio 07/2026

Forma Pago: A 60 DIAS

Duración: 178 Días

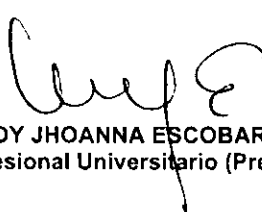
RUBRO PRESUPUESTA	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	CPC	CONTRATO	FTE	CERTIFICADO
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	50,000,000	50,000,000	93196	838-2026	1000	CDP 1252
Total		50,000,000					

SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Documentos Relacionados

Objeto: CONTRATAR EL SERVICIO DE MAMOGRAFIA BILATERAL Y ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA PARA LA ATENCION DE LAS USUARIAS REMITIDAS POR LA ESE SALUD PEREIRA, CON ENTREGA DE INFORMES RADIOLOGICOS EN UN LAPSO NO MAYOR A CINCO (05) DIAS

Cédula o NIT 891.408.586 FUNDACION LA LIGA AMA SALVAR VIDAS



LEIDY JHOANNA ESCOBAR OSORIO
Profesional Universitario (Presupuesto)

 E.S.E. Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	ACTA DE INICIO	CÓDIGO: AB-FR-021 VERSIÓN: 2 FECHA: 26-08-2019 PAGINA: 1 de 1
--	-----------------------	---

CONTRATO N° 838-2026

TIPO DE CONTRATO:

Prestación de servicios	☒	Suministro	☐	Compra - Venta	☐
Obra	☐	Mantenimiento	☐	Otros	☐

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MAMOGRAFIA BILATERAL Y ESTUDIOS DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA PARA LA ATENCION DE LAS USUARIAS REMITIDAS POR LA ESE SALUD PEREIRA CON ENTREGA DE INFORMES RADIOLOGICOS EN UN LAPSO NO MAYOR A CINCO (5) DIAS

CONTRATISTA: LA LIGA AMA SALVAR VIDAS
 NIT. 891408586
REPRESENTANTE LEGAL: TERESA ROMERO HENAO
 CC 42074910

SUPERVISOR: LILIANA TORRES BEDOYA
 CC: 30300264
PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

FECHA DE INICIO: 7 de julio de 2026
FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2026

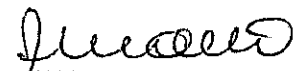
POLIZAS: : NO APLICAN

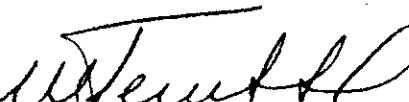
VALOR: CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 23'000.000)

FORMA DE PAGO: En acta y dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la factura y previa verificación del servicio prestado y visado por el supervisor del contrato

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP: N° 1252 del 21jul/2026
REGISTRO PRESUPUESTAL - RP: 1242 del 7/jul/2026

Los abajo firmantes suscriben el acta de inicio del contrato N° 838-2026 en cumplimiento de las obligaciones contraídas con el objeto contractual. Para constancia se firma en Pereira, el siete (7) de julio de 2026


LILIANA TORRES BEDOYA
 Gerente Encargada - Supervisora


TERESA ROMERO HENAO
 Representante legal - Contratista

Elaboró: Juan Carlos Agudelo - área jurídica

